Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números suellos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la lev en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de menservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCEPCION PARA FURBA DE LA CAPITAL

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REV Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 335.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TÉLEGRAFOS

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Programas detallados.

(Conclusión.)

TERCER GRUPO

1.—Algebra.

Definición de Algebra.—Notación.

— Fórmulas algebraicas. — Monomio.—Polinomio.—Clasificación de
las expresiones algebraicas.—Grado
de una expresión.—Polinomio homogéneo.—Ordenación de polinomios. — Términos semejantes. — Su
reducción.—Cualidad de la cantidad.

—Cantidades positivas y negativas;
su origen é interpretación.—Cantidades constantes y variables.—Funciones.

Cálculo algebraico: Adición y substracción de expresiones algebraicas. - Consecuencias. - Multiplicación. -Definición.-Regla de los signos. -Multiplicación de monomios y de un polinomio por un monomio.-Consecuencias. — Multiplicación de dos polinomios.-Producto de polinomios ordenados. - Número mínimo y máximo de términos del producto. - Casos particulares. - División: Regla de los signos.-División de monomios. — Condiciones para que el cociente sea entero.-Exponente cero y negativo.-División de un polinomio por un monomio.-División de dos polinomios.—Condición para que un polinomio sea divisible por otro.—División de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de $x \times x - a$.

—Leyes del cociente y forma del resto.—Condiciones para $x^m \pm a^m$ sea divisible por $x \pm a$.

Polinomios enteros: Descomposición de un polinomio entero en x, de grado m, en factores, cuando se anula por un valor de x; propiedad de dicho polinomio cuando se anula para más de m valores. Condición de identidad de dos polinomios enteros respecto á una misma letra.—
Condición para que la igualdad de dos polinomios enteros en x sea independiente de x.—Método de los coeficientes indeterminados.

Cálculo combinatorio: Coordinaciones y permutaciones.—Definiciones, clasificación, nomenclatura y notación.—Su formación y número.

—Combinación: su formación y número.—Números combinatorios de base común y grados complementarios

Potencias y raices de monomios.

—Producto de varios factores de la forma (x+a) (x+b).... etc.—Su aplicación al binomio de Newton; observaciones

Fracciones algebraicas: Su simplificación y reducción á un común denominador.—Operaciones con fracciones algebraicas.—Propiedades de una serie de fracciones iguales.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Radicales algebraicos: Multiplicidad de sus valores.—Determinación aritmética de un radical.—Simplificación de un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.—Operaciones con los radicales.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.

Progresiones: Progresiones por diferencia; definiciones.—Término general.—Suma de los términos equidistantes de los extremos.—Inter-

polación de medios diferenciales.— Suma de los términos de una progresión aritmética.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Término general.—Producto de términos equidistantes de los extremos.—Suma y producto de los términos de una progresión geométrica limitada.—Caso en que ésta sea decreciente é indefinida.—Interpolación proporcional.

Logaritmos: Definiciones. — Propiedades fundamentales de los logaritmos. — Diferentes sistemas. — Logaritmos decimales; propiedades particulares.

Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales.—Problema directo é inverso.—Características negativas. — Cologarismos. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación y división.—Potencia y raiz.—Resolución de los problemas de interés compuesto y de anualidades.

Regla de cálculo: Su objeto y fundamento.—Uso de la regla; multiplicación, división, elevación á potencias, extracción de raíces y hallar una cuarta proporcional.

Ecuaciones: Primeras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Sistema de ecuaciones.—Clasificación de las ecuaciones.

—Transformaciones que no alteran las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer orden con una incógnita.—Discusión.

Sistemas de ecuaciones de primer grado: Primeras nociones.—Métodos de eliminación: por sustitución, igualación y reducción.—Resolución de un sistema de ecuaciones con dos incógnitas.—Regla para obtener las fórmulas. — Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Sistemas determinados, indeterminados é incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita: su resolución.—Propiedades de las raices de segundo grado con una incógnita.—Discusión de la fórmula. Nota. — Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

2. Trigonometría.

Su objeto, importancia y división. Determinación de la posición de un punto sobre una recta.-Sistemas coordinados. Origen y medición de ángulos.—Unidades de medida: radiante.—Razones trigonométricas.—Definición, notación, signo y representación geómetrica de cada una de ellas. -Variación de las razones trigonométricas y su representación gráfica. -Expresión analítica de los ángulos que corresponden á una razón trigonométrica dada. Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios. - Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. — Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Conocida una de las razones trigorométricas de un ángulo, determinar en función de ella todas las demás.—Valores de las lineas trigonométricas de los ángulos de 30 y 45 grados.

Expresión trigonométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje. Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos. Conocidas las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo, suma ó diferencia.

Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangente de este ángulo.—Dado el seno ó coseno de un ángulo, determinar el seno y coseno de su mitad.—Discu sión.

Transformar en producto la suma ó diferencia de senos y cosenos de dos arcos.—Relación entre la suma y diferencia de senos de dos angulos.—Disponer para el cálculo logarítmico la suma ó diferencia de dos cantidades positivas.

Cantidades imaginarias: Números

imaginarios. - Concepto de las cantidades imaginarias. — Imaginarias puras y cantidades complejas.-Expresión trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Representación geométrica de las cantidades complejas; su módulo y argumento.-Complejas conjugadas. - Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades complejas. - Módulo y argumento de los resultados; interpretación geométrica.--Fórmula de Moivre.—Raices de las cantidades complejas. - Multiplicidad de valores. — Tablas trigonométricas naturales.—Tablas logaritmo-trigonométricas; su descripción.—Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos. Determinación de antilogaritmos trigonométricos.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolver un triángulo rectángulo: 1.º, dada la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo; 4.º, los dos catetos.—Resolución de un triángulo y determinación de su área: 1.º, dados dos ángulos y un lado; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dados dos lados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión; 4.º, dados los tres lados.

Nota. — Ejercicios de inmediata aplicación de las materias mantenidas en este programa.

* *

Artículos de los Reglamentos Orgánico y de la Escuela, que interesa conocer á los candidatos á la convocatoria.

CAPITULO IV

(Del Reglamento Orgánico.)

BASES ORGÁNICAS DE LA CARRERA

Art. 10. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Telégrafos se verificará por la última clase de Oficiales.

Art. 11. Para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos son necesarias las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no tener tacha legal ni impedimento físico y haber cumplido la edad de quince años, sin exceder de los veintiséis el dia que se publique la convocatoria.

2.ª Para los hijos de funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, la edad mínima para tomar parte en la convocatoria será de catorce años, y la máxima de veintiséis.

El haber tomado parte en anteriores convocatorias no exime de reunir estos requisitos.

3.ª Ser aprobado en los exámenes de ingresos y en los de las asignaturas correspondientes á la sección segunda de la Escuela general de Telegrafía creada por Real decreto de 3 de junio último.

Art. 12. Los individuos que soliciten el ingreso en esta sección segunda de la Escuela general de Telegrafía, sufrirán un exámen previo, que versará sobre las siguientes materias:

Español: Escritura clara y correcta.—Análisis gramatical.

Francés: Lectura, escritura y traducción.

Geografía general y especial telegráfica.

Los aprobados en este exámen, que será válido para cualquier convocatoria, verificarán los ejercicios de oposición sobre las materias siguientes:

1.ª Aritmética y Geometria.

2.ª Algebra y Trigonometria.

La aprobación de estos ejercicios no tendrá validez para las convocatorias sucesivas.

Art. 13. Los funcionarios de la escala de Auxiliares de oficinas de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, debiendo probar que reunen las condiciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento, á excepción de las que hubieran acreditado á su ingreso y sin limitación de edad.

Art. 14. Los individuos que hayan sido aprobados en los exámenes de ingreso pasarán á la Escuela, donde cursarán durante un semestre nociones de Física y Química, nociones de Telegrafía y prácticas de los sistemas telegráficos empleados en España.

Una vez aprobados los conocimientos de la segunda Sección de la Escuela general, se les dará posesión en las vacantes que existan y sucesivas de su clase, pudiendo ascender por rigurosa antigüedad hasta Oficiales primeros inclusive.

TITULO III

(Del Reglamento de la Escuela.)

Segunda sección.

DE APLICACIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TELÈGRAFOS

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso.

Art. 40. Para ingresar en esta Sección será preciso obtener, por oposición, una plaza de las que se anuncien previamente en cada convocatoria.

Los ejercicios para estas oposiciones versarán sobre las materias siguientes, divididas en tres grupos:

1.º Español: Escritura clara y correcta. — Análisis gramatical. — Francés: Lectura, escritura y traducción.—Geografía general y especial telegráfica.

2.º Aritmética y Geometría.

3.º Algebra y Trigonometria.

Art. 41. Los aspirantes que sean admitidos serán declarados alumnos y cursarán en esta Sección:

Nociones de Física y Química. Nociones de Telegrafía, Telefonia

y Radiotelegrafía. Práctica de los sistemas telegráfi-

cos empleados en España. Nociones de Derecho administrativo.

Legislación.

Art. 42. Los que terminen con aprovechamiento estos estudios, serán declarados aptos para cubrir las vacantes que se produzcan en la última clase de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 43. Las enseñanzas en los estudios de esta Sección tendrán un carácter esencialmente práctico.

Art. 44. Las lecciones de Física tendrán su mayor extensión en cuanto se refieran á Mecánica, Electricidad y Magnetismo.

Las de Química principalmente al conocimiento de las substancias que tienen aplicación á la Telegrafía.

Las nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía tendrán su mayor extensión en el conocimiento de las máquinas y aparatos en uso en los servicios de explotación.

En lo referente á prácticas de los sistemas telegráficos, deberá procurarse educar al personal en adquirir el dominio del sistema Morse en recepción auditiva, y armar, desarmar y corregir las averías de todos los aparatos que sean objeto de esta enseñanza.

La legislación deberá extenderse también á la práctica en el manejo de Tarifas para la tasación de telegramas.

Art. 45. En la práctica del manejo de aparatos deberá tenderse siempre al mayor rendimiento del sistema.

Art. 46. Las enseñanzas teóricas se darán en la siguiente forma:

Física: diaria, una hora.

Química: alterna, una hora.

Nociones de Derecho administrativo y Legislación: alterna, una hora. Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía: diaria, una hora.

Art. 47. Las enseñanzas prácticas serán diarias y de duración minima de dos horas.

Art. 48. La duración del curso de esta Sección será de seis meses.

Art. 49. Al terminar este período tiempo, los alumnos serán examinados, calificados y clasificados por puntos.

Los aprobados serán propuestos por el orden de su clasificación á la Dirección General para la expedición del titulo que le acredite para ocupar las vacantes que ocurran en la última clase de Oficiales.

Art. 50. Los que resultaren suspensos tendrán derecho á una prórroga de seis meses para probar su aptitud en aquellas asignaturas que no hubiesen ganado; sin embargo, si al transcurrir los tres primeros meses lo solicitase alguno de ellos, podrá ser examinado nuevamente, y caso de no ser aprobado tendrá derecho á continuar hasta ultimar la prórroga de los seis meses, pasados los cuales sin haber sido aprobado, será baja definitiva en esta Sección de la Escuela.

Art. 51. Los que por las circunstancias expresadas en el artículo anterior, causaren baja en esta Sección,

tendrán derecho á ingresar, sin otro examen, en la Radiotelegrafía.

CAPITULO II

De los exámenes de oposición para el ingreso en esta Sección y reglas para verificarlos dentro de la misma.

Art. 52. Para el ingreso en esta Sección se sujetarán los aspirantes á las disposiciones del Reglamento orgánico y á las complementarias que se citen en cada covocatoria.

Art. 54. El examen del primer grupo se calificará por el Tribunal con la nota de «Aprobado» ó «Desaprobado», y el candidato que hubiese alcanzado la primera calificación quedará capacitado para tomar parte en oposiciones sucesivas de ingreso, constituyendo, por tanto, este grupo un examen previo.

Art. 55. La oposición, que tendrá lugar en una sola convocatoria, versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero.

Art. 56. La forma en que se verificarán los examenes de oposición será la siguiente:

1.º Ejercicio escrito, que consistirá en resolver dos problemas de cada asignatura en el plazo que se señale. Estos problemas serán sacados á la suerte de una ó varias colecciones que preparará el Tribunal antes de comenzar los exámenes.

Este ejercicio será firmado por el interesado con el nombre y los dos apellidos, y entregado al Presidente del Tribunal.

Art. 57. Terminados los ejercicios correspondientes á una sección, calificará el Tribunal en «Eliminado» ó «Admitido», exponiendo las calificaciones al público.

Art. 58. Los clasificados como admitidos efectuarán el primer dia hábil el ejercicio oral, consistente en contestar á una pregunta del programa, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas.

Estos ejercicios serán calificados por puntos; de cero á diez, por cada examinador y asignatura, excepto para los candidatos que el Tribunal considere suspensos, los cuales figurarán sin puntuación en la lista que se expondrá al público con el resultado de todos ellos, y con sólo la palabra «Reprobado».

Art. 59. El Presidente del Tribunal remitirá diariamente à la Dirección General una copia del acta de cada sesión.

Art. 60. Al terminar el último ejercicio, el Tribunal correspondiente expondra al público la relación en que consten únicamente los opositores—con derecho á ocupar las plazas anunciadas en la convocatoria, por el orden de la puntuación obtenida.

Art. 61. El acta final del resultado de la convocatoria, unida á la relación de que se hace mención en el artículo anterior, será remitida á la Dirección General al terminar las oposiciones. Art. 62. Los opositores que quedasen fuera de concurso por haber aprobado el primer ejercicio de oposición, tendrán derecho á ingresar en la Sección primera de esta Escuela, en la que solamente deberán examinarse de las nociones de Física.

Art. 68. Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en esta Sección, deberán satisfacer en la Secretaría de la Escuela, y en concepto de derechos de exámen, 10 pesetas, antes de ser llamados á cada ejercicio.

(De la Gaceta núm. 328.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por los liquidadadores del impuesto de Derechos reales de los partidos de Castrogeriz y Roa, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta-fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en en el artículo 50 de la instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado del apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Testamentarios de D. Gregorio Nogales (por mandas piadosas), vecinos de Melgar, adeudan 26'70 pesetas.

- D.^a María Candelas Nogales Varona y herederos, de id., 36'04.
- D. Asunción Nogales Arias y herederos, de id., 122.42.
- D. Constantino Pérez Nogales y herederos, de id., 304'92.
- D.ª Isabel Arias Nogales, de idem, 199'94.

Herederos de Gregorio Nogales, de id., 76'47.

- D. Claudio Sanz, de Fuentelisendo, 16'37.
- D. Fernando Domingo, de idem, 34'91.
- D. Juana Merino Arranz, de Hontangas, 95'74.
- D.ª Inés Garcia de la Cruz, de Anguix, 5'39.

- D. Anselmo Venturino Garcia, de idem, 9.08.
- D. Valeriano Venturino Garcia, de id., 8'84.
- D.ª Fortunata Escudero Hernández, de id., 8'45.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de noviembre de 1914. —El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis Echepare.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular importante á los Ayuntamientos.

En los Boletines Oficiales de esta provincia correspondientes á los días 12, 14 y 16 del mes de octubre último, se publicaron las circulares de esta Administración en que se ordenaba á los Ayuntamientos y Juntas periciales la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y matrículas de industrial, en las cuales se les daban cuantas instrucciones son necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento de este servicio, llamándoles la atención respecto de las fechas en que debian estar expuestos al pùblico, con el fin de que pudieran remitirse á esta Administración del 1 al 15 de noviembre actual, indefectiblemente.

No obstante tan claras prevenciones, son pocos los Ayuntamientos que han cumplido lo que en las circulares se les indicaba, remitiendo los repartimientos y matriculas, á pesar del tiempo transcurrido. Esta Administración, que verá con desagrado el poco celo de las Corporaciones municipales y Juntas periciales si continuaren en tal pasividad, llama muy especial y reiteradamente la atención de aquellas que aún no han cumplido tan importante servicio, á fin de que lo realicen en el plazo quince dias, en la inteligencia de que ha de seguir con especial interes y vigilancia la marcha del mismo, y espera del celo de los Sres. Alcaldes no den lugar á la imposición de medidas coercitivas, siempre enojosas, que tan mal dicen de la seriedad de aquellas Corporaciones, pero que se verá obligada á proponer esta Administración si desoyeren sus benévolas exhortaciones.

Burgos 30 de noviembre de 1914. —El Administrador.—P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Rafael Gimé-

nez García y Angel Iglesias Expósito, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, procesados en causa de sustracción de caballerias, como comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 512 de lá ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ser reducidos á prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y conducción á la cárcel de este partido à disposición de este Juzgado.

Aranda de Duero 26 de noviembre de 1914.—Alfredo Alvarez.

Belorado.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre danos causados en la casa de Cecilio Vitores Fernández, sita en el pueblo de Fresneda de la Sierra, se cite á indicado Cecilio Vitores, vecino que ha sido de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, acordada en dicho sumario.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada en la forma expresada, expido la presente cédula original, que firmo en Belorado á 24 de noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Benito Vigalondo.

Lerma.

 D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Lorenzo Tomé Lara, vecino de Villamayor de los Montes, en causa que en unión de otro se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una casa en el casco de Villamayor de los Montes, donde dicen la Plaza, de construcción de adobe, que surca N. José Gil, S. entrada, E. vertedero de las aguas del tejado y O. Josefa Santa Maria; mide dos metros 20 centímetros de ancho, cuatro metros 65 centimetros de larga y tres metros de altura, tasada en 75 pesetas.

Un majuelo donde llaman Valdemirón, de 150 cepas, equivalente á igual número de metros cuadrados, que surca por N. Lucas Diez, S. y E. linde y O. Lucas Diez, en 10.

Radica en jurisdicción de Villa-

mayor de los Montes, y, como la anterior, pertenece al penade Lorenzo Tomé Lara, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la propiedad y se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Villamayor de los Montes, el dia 18 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca o fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 24 de noviembre de 1914.—Vicente Henche.—Por su mandado, Félix Nebreda.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Altable.

- D. Plácido Olarte del Rio.
- 2 D. Hipólito Cantera Castillo.
- 3 D. Pablo Cueva Vesga.
- 4 D. Pio Medina Calvo.
- 5 D. Hermógenes Samaniego Medina.
- 6 D. Santos Arnáiz Clemente.

Ameyugo.

- D. Valentin Garcia Alvarez.
- 2 D. Raimundo Lara Tapia.
- 3 D. Demócrito Garcia Iñiguez.
- 4 D. Ladislao Frias González.5 D. Francisco Gómez Calvo.
- D. Anastasio Tobalina Fernández.

Añastro.

- 1 D. Félix Saiz de Urturi Viana.
- 2 D. Mauricio Ballarin González.
- 3 D. Roberto Fernández Calleja.
- 4 D. Pablo Marquinez San Juan.
- 5 D. Rafael González Portilla.6 D. Cecilio Telleria Urmeneta.
 - Ayuelas.
- 1 D. Ricardo Barrón Sobrón.
- 2 D. Gregorio Zárate Gutiérrez.

- D. Patricio Cauvilla Nieva.
- 4 D. Vicente Urruchi Rios.
- 5 D. Baltasar Vega Manzanos.
- D. Fernando Landeras Baña-

Bozoo.

- 1 D. Domingo Martinez de Bujo Ortiz.
- 2 D. Plácido Marigorta Corcuera
- D. Jerónimo Martínez Menoyo.
- D. Calixto Angulo Orive.
- D. Eugenio Arin Zárate.
- D. Absalón Barrón Fontecha.

Bugedo.

- D. Fermin Estrada Martinez.
- D. Esteban Martinez Salazar.
- D. Raimundo Ortíz Zárate.
- D. Marcelino Ortiz González.
- D. Alejandro Martinez Salazar.
- 6 D. Ruperto Fontecha Santa Maria.

Condado de Treviño.

- 1 D. Cándido Fernández Gómez.
- D. Pascual Fernández Medi-
- D. Pablo Santiago Eloyo.
- D. Ignacio Olalde Oñate.
- 5 D. Fidel Argote Pérez.
- D. Tomás Guillermo Armentia.

Encio.

- D. Anselmo Arce Moriana.
- D. Melchor Fuente Barrón.
- D. Mauricio Angulo Bañares.
- D. Pedro Martinez Alonso.
- D. Francisco Vadillo Garcia.
- D. Quirico Garona Calzada. Miranda de Ebro.
- D. Zoilo Bajo Gordojuela.
- D. Cipriano Guinea Sabando.
- D. Gonzalo Barcina Eguiluz.
- D. Manuel López Rámila. 4
- 5 D. Severiano Cantera Valle.
- D. Balbino Pinedo Eyazabal.
- D. Ramón Iglesias Vadillo.
- D. Mario Angulo Urrecho.
- 9 D. Pedro Castrillo Ortega.
- 10 D. Dámaso Anuncibay Crespo.
- 11 D. Eustasio Marquinez Sallana
- 12 D. Buenaventura Gómez Gar-

Miraveche.

- 1 D. Julián Cornejo Garcia.
- 2 D. Santos Malaina Campo.
- D. Francisco Alonso Leciñana.
- D. Silverio Hermosilla Campo.
- 5 D. Wenceslao Alonso Leciñana Fernández.
- D. Lucio Ruiz Marroquin.

Orón.

- D. Francisco Zárate Pérez.
- D. Lucas Montoya Alzola.
- D. Juan Archeaga Solórzano.
- D. Máximo Sabando Vega.
- D. Ricardo Tobalina Dulanto.
- 6 D. Dionisio Martinez Salazar. Pancorvo.
- 1 D. Florentino Alonso Murga.
- D. Pedro España Valderrama.
- D. José Alonso Garcia.
- 4 D. Julio Garcia Merino.
- 5 D. Luis Torre Quintana.
- 6 D. Liberato Valgañón Mediavilla.

Puebla de Arganzón (La)

1 D. Cándido San Martín Abe-

- D. Victoriano Gamboa Mendoza.
- D. Pedro Carrillo Asso.
- D. José Urtarán Oraá.
- D. Pedro Sáenz Santa Maria.
- D. Pedro López Román. Santa Gadea del Cid.
- D. Julian Urruchi Tubillejas.
- D. Manuel Urruchi Garoña.
- D. Raimundo Montejo Pinedo. D. Julian Eguiluz Marroquin.
- D. Nicasio Angulo Presa.
- D. Plácido Marroquin Valde-

Santa Maria Ribarredonda.

- D. Juan España Varona.
- D. Belisario Oviedo López.
- D. Severiano Fernández Valderrama.
- 4 D. Emeterio Marroquin España.
- 5 D. Francisco Busto González.
- D. Gregorio Zubiaga González Valluércanes.
- D. Everenciano Moreno Busto.
- D. Saturio Bastida Busto.
- D. Gregorio Cerezo Marroquín
- D. Máximo Caño España.
- D. Gregorio Marroquin Cano.
- D. Nicolás Cano Cerezo.

Villanueva del Conde.

- D. José Fernández Ortiz.
- D. José Oviedo Sandoval.
- D. Manuel López Arnáiz.
- D. Laureano López Moriana.
- D. Urbano Valdivielso Saez. 6 D. Atanasio Pérez Castillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y à los efectos de la 4.ª del citado articulo 11 de la ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 18 de noviembre de 1914. El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Alcaldia de Ubierna.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ubierna 26 de noviembre de 1914. El Alcalde, Sebastián de Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas.

Valdorros.

Villafruela.

Prádanos de Bureba.

Madrigal del Monte.

Milagros.

Villanueva del Conde.

Respecto de rústica y pecuaria:

Mazuelo de Muñó.

Villasur de Herreros.

Olmos de la Picaza. Pino de Bureba.

Berzosa de Bureba.

Villayuda.

Escalada. Padrones de Bureba.

Respecto de rústica:

Belbimbre.

Alcaldia de Estépar.

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho dias, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estépar 20 de noviembre de 1915. El Alcalde, Martin González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muñó.

Pino de Bureba.

Berzosa de Bureba.

Belbimbre.

Padrones de Bureba.

Escalada.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año 1914, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 23 de noviembre de 1914.-El Alcalde, Eugenio Gallego.

Alcaldia de Sarracin.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admiti-

Sarracin 26 de noviembre de 1914. El Alcalde, Emiliano Fernández.

Alcaldia de Condado de Treviño.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Condado de Treviño 2 diciembre de 1914.-El Alcalde, Pedro Arrieta

Albaldia de Escalada.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admi-

Escalada 29 de noviembre de 1914. =El Alcalde, Modesto Huidobro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba.

Anuncios particulares

Alcaldia de Atapuerca.

En esta villa se encuentran depositadas dos reses lanares de dueno desconocido y cuyas senas son las que á continuación se indican:

Una borrega blanca, churra y con muesco por delante en las dos orejas; y

Un carnero blanco, de dos años, churro y con aguzada en las dos

El que se considere su dueño pasará á recogerlas en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pues trasncurrido dicho plazo se procedera a su venta en publica su-

Atapuerca 24 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Patricio Gar-

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros. Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villa-

diego y Villarcayo. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos.

El dia 30 del actual desapareció del pueblo de Villagonzalo Pedernales una burra parda, cerrada, de alzada regular, con el pescuezo torcido y lleva cabezada.

Quien la hubiere recogido puede avisar á su dueño Teodoro Carrillo Martin, vecino de dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL